

Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas

Modificación de los importes de la tasa individual: Chile

1. De conformidad con la Regla 35.2)d) del Reglamento del Protocolo de Madrid, el Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) ha establecido nuevos importes, en francos suizos, de la tasa individual pagadera respecto de Chile cuando es designado en una solicitud internacional, en una designación posterior a un registro internacional y en relación con la renovación de un registro internacional en el cual se haya designado a Chile.
2. A partir del 30 de diciembre de 2023, los importes de la tasa individual pagadera respecto a Chile serán los siguientes:

ASUNTOS		Importes <i>(en francos suizos)</i>	
		hasta el 29 de diciembre de 2023	a partir del 30 de diciembre de 2023
Solicitud o designación posterior	– por cada clase de productos o servicios	298	251
Renovación	– por cada clase de productos o servicios	446	377

3. Estos nuevos importes se abonarán cuando Chile
 - a) sea designado en una solicitud internacional recibida por la Oficina de origen el 30 de diciembre de 2023 o después de esa fecha; o

b) sea objeto de una designación posterior que haya sido recibida por la Oficina de la Parte Contratante del titular o presentada directamente ante la Oficina Internacional de la OMPI en dicha fecha o posteriormente; o

c) haya sido designado en un registro internacional renueva en dicha fecha o posteriormente.

30 de noviembre de 2023